



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 18 DE AGOSTO DE 1987

Núm. 186

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Orden de 24 de julio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva del "Tercer Expediente de Modificaciones al Plan General de León".

Ilmo Sr.:

Examinado el expediente de "Modificación del Plan General de León (Tercer Expediente)", obrante en esta Consejería para la resolución definitiva que proceda y del cual son sus:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.—JUSTIFICACION

Por orden del M.O.P.U. de fecha 2 de diciembre de 1980, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de León, en su adaptación y revisión, con ciertas modificaciones o reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el 21 de junio de 1982, publicándose en su *Boletín Oficial* el 30 de junio del mismo año y en el B. O. E. el 8 de septiembre de 1982.

Por motivos expuestos en las Memorias, el Excmo. Ayuntamiento de León, decide introducir en el Plan General veinte diversas modificaciones que se tramitan en dos grupos: unas se aprueban inicialmente el 5 de julio de 1984, y provisionalmente el 14 de mayo de 1985, y otras, inicialmente esta misma fecha y provisionalmente el 25 de octubre de 1985, remitiéndose todas ellas

en único expediente a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

En sesión del 16 de mayo la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, informa el expediente en su conjunto, estimando aceptables una parte de las modificaciones tal y como se presentaban en el Proyecto de Modificación, puntualizando ciertos matices para otro grupo, e informando desfavorablemente el resto.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, por contener entre sus modificaciones alteraciones de las zonas verdes previstas en el Plan General, éste lo informa desfavorablemente por entender que al tratarse de un único expediente debe ser objeto de una resolución única que bien aprobara todo el conjunto de modificaciones o bien, si existía alguna de ellas informada desfavorablemente la suspendiera en su totalidad.

Es por ello que con fecha 24 de julio de 1986, la Junta de Castilla y León acuerda, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, suspender la aprobación del Proyecto de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León, con devolución del expediente al Ayuntamiento, a efectos de producir la adaptación del mismo requerida por el informe del Consejo de Estado.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento de León procede a separar la documentación en varios paquetes de modificaciones de similares características, que se tramitan y aprueban inde-

pendientemente, al no existir relación directa entre ellos. Estos paquetes diferenciados serían los siguientes:

1.º — Modificaciones correctamente tramitadas, que no afectan a zonas verdes previstas en el Plan.

2.º — Modificaciones correctamente tramitadas, que alteran zonas verdes previstas por el Plan General, y que necesitan el preceptivo informe del Consejo de Estado.

3.º — Modificaciones sin tramitar correctamente, o remodeladas en su aspecto formal, que tienen que exponerse de nuevo a información pública y que no afectan a zonas verdes previstas por el Plan.

4.º — Modificaciones sin tramitar correctamente, o remodeladas en su aspecto formal, que tienen que exponerse a información pública y que alteran las zonas verdes establecidas por el Plan General.

Por último se retiran un cierto número de modificaciones por considerarse conveniente su anulación, y otro grupo que por su complejidad se dejan para su más profundo estudio, y que serían objeto de otro expediente independiente.

Los dos primeros paquetes son aprobados como expedientes independientes por el Ayuntamiento Pleno de León el 5 de diciembre pasado y elevados para su aprobación definitiva a esta Consejería el 19 de diciembre siguiente.

El 25 de febrero de 1987, la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, informa favorablemente ambos expedientes, el primero de los cuales se aprueba definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Or-

denación del Territorio, del 30 de marzo siguiente. Respecto al segundo, al afectar a las zonas verdes previstas en el Plan, tras ser informado, también en sentido favorable por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es remitido al Consejo de Estado, estando pendiente de la recepción del dictamen de dicho Organismo, la resolución definitiva del mismo.

El 19 de junio de 1987 entran en el registro general de esta Consejería el 3.º y 4.º expediente de modificaciones antes referidos, aprobados independientemente por el Ayuntamiento de León, previamente a su elevación a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la resolución definitiva que proceda.

II.—CONTENIDO DOCUMENTAL

En cuanto a su contenido formal el presente expediente está integrado por los documentos de:

- Expediente Administrativo.
- Memoria descriptiva y justificativa.
- Normas Urbanísticas.
- Planos de Ordenación General, y
- Planos de Ordenación de Suelo Urbano,

considerándose suficientes, de acuerdo con lo exigido en los arts. 12.3 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, ya que las modificaciones no afectan ni al Programa de Actuación, ni al Estudio Económico-Financiero.

III.—TRAMITACION

Respecto a su tramitación, tras la suspensión definitiva por la Junta de Castilla y León de 24 de julio de 1986, y la devolución del expediente al Ayuntamiento, éste realiza el desglose del mismo en expedientes independientes, como ya se ha expuesto anteriormente, y procede, en lo que afecta a este 3.º expediente, a alterar las modificaciones contenidas en el mismo, que habían sido informadas desfavorablemente, para conseguir su ajuste a la legalidad urbanística vigente, tras lo cual, en sesión de 5 de diciembre de 1986 se aprueba dicho expediente inicialmente, y se acuerda someterlo al trámite de información pública durante un mes, anunciando dicho acuerdo en los preceptivos instrumentos de publicidad y notificándolo personalmente a todos los afectados.

Presentadas 14 alegaciones durante dicho periodo de información pública, tras ser informadas por el Gabinete de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de abril de 1987, acuerda aprobar provisionalmente el expediente cuestionado, con estimación de dos de las alegaciones presentadas e información de pequeñas variaciones en el documento aprobado inicialmente, que por su escasa entidad no hacen necesaria una nueva exposición al público del mismo.

Solicitados los preceptivos informes a la Diputación y a la Comisión Pro-

vincial de Urbanismo de León, solamente se emite este último en sesión de 13 de mayo de 1987.

Finalmente, el expediente completo, debidamente diligenciado y por triplicado ejemplar, se remite a esta Consejería para su aprobación definitiva, teniendo entrada en el registro general de la misma el 2 de junio de 1987.

El 15 de julio de 1987, la Comisión de Urbanismo de Castilla y León emite informe favorable.

IV.—CONTENIDO SUSTANTIVO

1.º—El presente expediente está integrado por modificaciones recogidas en 15 Planos de Ordenación de Suelo Urbano a escala 1:1000, así como en los correspondientes Planos de Ordenación General, a escala 1:5000, afectando algunas de ellas a las Normas Urbanísticas, concretamente en sus artículos 177, 180, 186, 221, 222, 274 y 275 del Plan General vigente. Además existe una modificación más, recogida únicamente en los Planos de Ordenación General, y otra modificación del artículo 224 del Plan General vigente que no afecta a la documentación gráfica.

2.º—El contenido de dichas modificaciones, expuesto de forma resumida es el siguiente:

—Se incluyen en suelo urbano terrenos antes clasificados como urbanizables, por reunir todos los requisitos establecidos en el art. 78 de la Ley del Suelo para que un Plan General considere como tales unos terrenos, estableciendo sobre los mismos una ordenación similar a la zona en que se ubican y de forma integrada con la trama urbana existente.

—Se altera puntualmente la ordenación de terrenos clasificados como suelo urbano, como consecuencia del reajuste de alineamientos, cambio de la ordenanza aplicable, cambio del aprovechamiento edificable, y modificación del ámbito de la llamada "Zona de la Ciudad Antigua", que implica asimismo la modificación del ámbito del Plan Especial de Protección y Mejora, que se debe desarrollar sobre la misma.

—Se suprime el trazado preventivo de un tramo de la red viaria básica, establecido para conectar los términos municipales de León y San Andrés del Rabanedo, al haberse aprobado definitivamente en este último unas Normas Subsidiarias que no recogen el esquema de conexión viaria a que respondía dicho tramo.

—Se modifica el art. 224 de las Normas Urbanísticas, incluyendo la regulación de las "Zonas de Transformación de Usos" del Polígono Renfe, que por error el Plan General había omitido.

3.º—Estas modificaciones fueron informadas desfavorablemente por la Comisión de Urbanismo de Castilla y León en su sesión de 16 de marzo de 1986, por no ajustarse a la legalidad urbanística vigente en los aspectos siguientes:

—Tres de ellas no habían sido tramitadas correctamente al haber sido aprobadas provisionalmente, sin previa aprobación inicial, ni sometimiento a información pública. Son las contenidas en los Planos de Ordenación de Suelo Urbano 5 y 9, así como la suspensión del tramo viario que conectaba con San Andrés del Rabanedo.

—Cuatro de ellas, producían incremento de volumen en suelo urbano, que en contra de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley del Suelo, no eran compensados con nuevas zonas verdes, correspondientes al aumento de densidad originado.

—Las restantes fueron informadas desfavorablemente, bien porque clasificaban como urbanos terrenos que carecían de los requisitos exigidos por el ya mencionado art. 78 de la Ley del Suelo; bien porque establecían sobre terrenos puntuales aprovechamientos edificatorios mucho más elevados que los que el Plan General señalaba para la zona en que se ubicaban, constituyendo auténticas reservas de dispensación de la Ley; o bien porque pretendían eliminar una unidad de actuación prevista por el Plan para la justa distribución dentro de la misma de las cargas y beneficios, obviando el procedimiento que la Ley establece para ello, y efectuando una asignación automática de dichas cargas y beneficios a cada parcela incluida de dicha unidad de actuación.

—Asimismo la modificación que afectaba al Plan Especial de Protección y Mejora de la Zona de la Ciudad Antigua, además de alterar el ámbito del mismo, contenía una asignación de alturas a cada solar comprendido en dicho ámbito que no correspondía a la determinación de las mismas que de forma automática establecía el art. 181 de las Normas, en función de "La Moda", presentándose además dos planos aprobados provisionalmente en sesiones distintas, ambos elevados a aprobación definitiva, entre los que existían numerosas diferencias de contenido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—La modificación de los Planos de Ordenación está expresamente prevista en los arts. 49 de la Ley del Suelo y 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento. De conformidad con los mencionados artículos, las modificaciones de cualquiera de los elementos de dichos planes, se sujetarán a las disposiciones enumeradas para su formación en el artículo 41 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

II.—En el expediente que ahora se ha examinado se han subsanado todas las deficiencias que se han señalado en el punto III.4.º de los antecedentes.

—Las modificaciones tramitadas incorrectamente, han sido sometidas esta vez al procedimiento legalmente establecido en los arts. 41 y 49 de la Ley

del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como el artículo 132.3 b) de dicho Reglamento, habiéndose producido las aprobaciones inicial y provisional, cumplimentándose también el preceptivo periodo de exposición al público, anunciado en los instrumentos de publicidad exigidos y por los plazos establecidos por la Ley.

—En las modificaciones que producen incremento de volumen, se establecen ahora las correspondientes zonas verdes en proporción al aumento de densidad, de acuerdo al artículo 49.2 de la Ley del Suelo y 161.2 del Reglamento de Planeamiento.

—Todos los terrenos que se pretenden incluir en el suelo urbano, reúnen esta vez alguna de las dos condiciones que exige el art. 78 de la Ley del Suelo ya citado para que el Plan General los clasifique como tales; ha desaparecido la asignación desigual de aprovechamientos lucrativos a cierta finca, respecto a la zona en que se ubicaba, asignándole ahora un aprovechamiento similar al de dicha zona; se mantiene la unidad de actuación que el Plan establecía en el Polígono 61, y aunque se admite un incremento en el mismo del volumen edificable, pero no en la densidad de viv/ha., justificado en base a la subsanación de un error cometido en el Plan Parcial que ordenaba dicho polígono, cuyas determinaciones fueron asumidas por el Plan General vigente, el aprovechamiento de todo el polígono habrá de ser repartido entre las distintas parcelas que lo integran, cuando se gestione, mediante el sistema de actuación que le corresponda y el procedimiento legalmente establecido dicha unidad de actuación.

—Por último, en cuanto a la modificación que afectaba al Plan Especial de Protección y Mejora de la Ciudad Antigua, se elimina la determinación pormenorizada de alturas en cada finca, quedando sujeta por tanto a lo expresado en el art. 181 del Plan General vigente que remita dicha determinación al cálculo de la Moda, hasta que se tramite el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico preceptuado por la nueva Ley del Patrimonio Histórico-Español.

III.—El expediente de Modificación consta de los documentos suficientes para establecer con claridad todas las determinaciones que el mismo establece.

IV.—La Comisión de Urbanismo de Castilla y León ha emitido el preceptivo informe en sentido favorable.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, el Real Decreto 3412/81 de 29 de diciembre, de Transferencias en Materia de Urbanismo, el Decreto 28/83 de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias urbanísticas y demás

disposiciones concordantes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de conformidad con el Informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, y la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto aprobar definitivamente el "Tercer Expediente de Modificaciones al Plan General de León", tal como se elevó a esta Consejería por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León en sesión del 3 de abril de 1987. Este expediente está integrado por las modificaciones puntuales relacionadas en el Anexo que se incorpora a la presente resolución.

Publíquese en el *Boletín Oficial de Castilla y León* para su entrada en vigor, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado* para general conocimiento.

Valladolid, a 24 de julio de 1987.—
El Consejero, Enrique Clemente Cubillas.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente.

A NEXO

MEMORIA

2.2. Modificaciones en Sistemas Generales y Complementarios.

2.2.1. Sistemas de Comunicaciones.

2.2.1.1. Subsistema de la red viaria básica.

Se suprime el trazado preventivo de la red viaria básica, que conecta el término municipal de León con las zonas este y sur del de San Andrés del Rabanedo.

2.2.1.2. Sistema Complementario.

Red Viaria local y Peatonal. Suelo Urbano.

Modificación de alineaciones existentes.

Se modifica la alineación del tramo final de la Avda. Reino de León, en su conexión con el Rollo de Santa Ana, y se ensancha de acuerdo a la previsión del tráfico que conecta con la nueva vía de Penetración de Puente Castro.

Calles de nuevo trazado

Se abre una nueva vía en Oteruelo, producto de la Nueva Ordenación de terrenos reclasificados como urbanos.

2.2.3. Sistema de Equipamientos.

2.2.3.1. Educativo.

Se califica para este uso con destino a Centro de E.G.B. la parcela propiedad de la Junta Vecinal de Armunia, sita en C/ San Juan Bosco, reclasificándola como suelo urbano.

2.2.3.3. Conventos y Residencial Colectivo.

Se reclasifica como suelo urbano, terrenos de la Congregación de Siervas de San José, entre las C/ Simón Arias y Vázquez de Acuña de Puente Castro, calificándolas para uso Residencial Colectivo o Convento.

2.2.3.6. Socio Cultural.

Se califica para este uso, parcela en Armunia, C/ Juan Bosco.

2.2.4. Sistema de Espacios Libres.

2.2.4.2. Sistema Complementario.

Se crea nueva zona verde en parcela reclasificada de Suelo Urbano, en la calle Ramón Calabozo.

Se crea zona verde entre parcelas destinadas a uso Asistencias y nueva de Uso Socio Cultural en la calle San Juan Bosco, en Armunia.

Se crea una nueva zona verde, esquina a C/ Santa Pinta y C/ Braña Caballo.

Se crea una nueva zona verde en terrenos de Suelo Urbano en la zona noroeste del cruce de C/ La Serna con la Ronda Interior Urbana.

2.3. Modificaciones en áreas edificables.

2.3.1. Modificacionse que suponen cambio de Clasificación.

2.3.1.2. Suelo Urbanizable Programado.

Terrenos comprendidos entre C/ San Juan Bosco y Escuela de Peritos Agrícolas en el Sector "Cruce de Armunia", pasan a Suelo Urbano.

Terrenos situados entre Avda. Fernández Ladreda, C/ Alcalde Miguel Castaño, incluidos en el sector "La Lastra". Se reclasifican como Suelo Urbano, en cumplimiento de sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, otorgando aprovechamiento al solar, equivalente al que el Plan General concede al referido Sector, es decir 32 viv/ha.

Terrenos comprendidos entre las calles Simón Arias y Vázquez de Acuña, en Puente Castro. Se reclasifican para suelo urbano y uso de Residencial Colectivo - Convento.

2.3.1.3. Suelo Urbanizable no Programado.

Terrenos situados al Oeste del Núcleo de Oteruelo, que al trazarse un nuevo vial se incluyen en suelo urbano.

Terrenos situados en la C/ Ramón Calabozo, pertenecientes al área 16. Al tener todos los servicios se reclasifican como Suelo Urbano, afectándose la Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana.

Terrenos situados entre las calles Peña Ubiña, Peña Prieta y Braña Caballo, que en la actualidad cuentan con todos los servicios, se reclasifican como Suelo Urbano, afectándose la Ordenanza de Extensión sin patio de manzana, creándose una zona verde en compensación al aumento de densidad derivado de la movilización.

2.3.1.4. Suelo No Urbanizable.

Finca situada en la C/ La Serna. Dispone de todos los servicios urbanos, afectándole la Ordenanza de Núcleo Rural y pasa a Suelo Urbano.

2.3.2. Modificaciones que afectan a la Calificación y Ordenanza.

Se reajusta la Calificación de Religio-

so en el P.E.R.I. de Cruce de Armunia.

Se corrige error en los Planos de Suelo Urbano del Plan General, al haberse acotado a 20 m. y siendo en realidad el fondo de 16, tal como estaba grafiado.

Se reconsidera la ordenación propuesta en la parcela situada al Noroeste de C/ La Serna y Ronda Interior Urbana, afectándole la Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana y creando una zona verde pública, en compensación al aumento de densidad.

2.4. Modificaciones en Polígonos y Unidades de Actuación del Suelo Urbano.

Se aumenta el número de viviendas y se reajustan las alineaciones a Avenida Quevedo y C/ Doctor Fleming en el Polígono 61.

MODIFICACIONES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS

(Los artículos enumerados quedan con la siguiente redacción).

Art. 177.—Definición.

Tendrá la siguiente redacción:

“Abarca esta zona la parte de Suelo Urbano que corresponde a la Ciudad Antigua que se incluye en el Conjunto Histórico-Artístico de León, área de cercas medievales, que se caracteriza por una estructura física y unas cualidades ambientales específicas, que deben respetarse en general, recogiendo las características de su ordenación y estableciendo medidas de mejora y protección adecuadas. Su delimitación exacta es la que aparece en los Planos 1:1000 de Ordenación del Suelo Urbano.”

Art. 180.—Aprovechamientos.

Donde dice “Unidades de Actuación Daoíz y Velarde, y los Cubos” debe decir “Unidades de Actuación Daoíz y Velarde”.

Art. 186.—Zona de Ordenación Especial de la Muralla Medieval.

Se suprime, “... así como la zona de soportales de la Plaza de Santa Ana”.

Se sustituye “En ambas zonas la edificación estará a lo que resulte del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, actualmente en redacción”, por “En esta zona, la edificación estará a lo que resulte del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua”.

Art. 222.—Definición.

Donde dice “Se delimita una única área denominada de Armunia”, debe decir “Se delimitan dos únicas áreas denominadas “Armunia” y “La Lastra”.

2.3. Condiciones de edificación de “Armunia”.

Donde dice “Máximo de Viviendas 183” debe decir “Número máximo de Viviendas 167”.

Hay que incluir:

3. Estudio de Detalle “La Lastra”.

3.1. Objetivos.

Los objetivos de este Estudio de Detalle, son la Ordenación de Volúmenes,

así como la obtención de suelo por cesión gratuita y espacios libres.

3.2. Tipo de Ordenación.

El tipo de ordenación será libre, debiéndose en cualquier caso, imprimir las medianerías existentes en las edificaciones anexas.

3.3. Condiciones de edificación.

—Edificabilidad máxima 0,45 E₂/m².

—Altura máxima 9 plantas.

—Número máximo viviendas 50.

3.4. Condiciones de uso.

—Uso Principal: Residencial.

—Usos Compatibles: Los de la Ordenanza de Ensanche.

3.5. Cesión de Suelo.

—Zona Verde.—10.000 m.² mínimo.

Art. 223.

Hay que incluir:

C/ Plan Parcial de Reforma Interior del Polígono 61.

1. Se modifica la Ordenación prevista en el Plan Parcial aprobado, tal y como se recoge en los Planos de Suelo Urbano correspondientes.

2.

2.1. Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de Reforma Interior del Polígono 61, se suprimen en los capítulos:

0.—Introducción.

1.—Régimen Urbanístico del Suelo.

2.—Regulación del Suelo Urbano, estándose en todo caso, y para esta zona, a lo que disponen las Normas Urbanísticas del Plan General en sus capítulos correspondientes.

2.2. El capítulo 3 “Ordenanzas particulares de cada zona” se mantiene con las siguientes modificaciones:

Ordenanza C:

1. Condiciones de uso.

1.1. Usos Permitidos.

1.1.1. Vivienda.—En todas sus categorías: El número de viviendas familiares no podrá superar el indicado en la tabla adjunta. Se permite adicionalmente un apartamento por cada tres viviendas familiares o fracción. Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros usos.—Se permiten los mismos usos y en las mismas categorías que lo previsto por la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Ordenanza E:

1. Condiciones de Uso.

1.1. Usos permitidos.

1.1.1. Vivienda: En todas sus categorías, excepto en planta baja. El número de viviendas familiares no podrá

superar el indicado en la tabla adjunta. Se permite adicionalmente un apartamento por cada seis viviendas familiares, o fracción.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros Usos (Engloba los puntos 1.1.2. al 1.1.12). Se permiten los mismos usos, su regulación y en las mismas categorías, que lo previsto para la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Ordenanza F:

1.1. Usos Permitidos.

1. Condiciones de Uso.

1.1.1. Vivienda.—En todas sus categorías, excepto en planta baja. El número de viviendas familiares no podrá superar el indicado en la tabla adjunta. Se permite adicionalmente un apartamento por cada 6 viviendas familiares o fracción. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda familiar o apartamento.

1.1.2. Otros usos (Engloba los puntos 1.1.2 al 1.1.12). Se permiten los mismos usos en las mismas categorías, que lo previsto para la Ordenanza de Ensanche de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3. Condiciones estéticas:

Se incorporan al proyecto en planta baja, los soportales en la superficie indicada en las tablas particulares de volumen y uso de vivienda.

Ordenanza G:

Se estará a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Ordenanza H:

Se estará a lo previsto en los Normas Urbanísticas del Plan General.

Ordenanza K:

Se estará a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Como usos incompatibles, se considerarán los siguientes:

—Residencial móvil.

—Religioso.

—Agrícola.

—Ganadero.

—Estación de Autocamión.

—Industria en su categoría 2.^a y 3.^a.

4. Normativa Transitoria.

En tanto no sea aprobado el Plan Especial, no se permitirá construcción alguna en nueva planta, salvo las que pudieran realizarse al amparo del artículo 58.2 de la Ley del Suelo, que en todo caso han de estar directamente ligadas al uso ferroviario.

Art. 274.—Capacidad de Viviendas.

| | Donde dice | | | Debe decir | | |
|---------------------|------------|----------|------------|------------|----------|------------|
| | Sup. Ha. | viv./Ha. | viv./sect. | Su.p. Ha. | viv./Ha. | viv./sect. |
| La Lastra | 61,970 | 32 | 1983 | 60,556 | 32 | 1937 |
| Puente Castro Norte | 15,053 | 35 | 526 | 13,723 | 35 | 480 |
| Cruce de Armunia | 7,790 | 35 | 272 | 6,038 | 35 | 211 |

N.º Total de Viviendas en Suelo Urbanizable Programado

12.179

12.026

Ordenanza L:

Se estará a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General.
Art. 225.—Polígono RENFE.

Sustituir:**“3. Normativa Transitoria.**

En tanto no sea aprobado el Plan Especial, no se permitirá construcción alguna de nueva planta, salvo lo que pudiera realizarse, al amparo del artículo 58.2 de la Ley del Suelo, que en todo caso han de estar directamente ligadas al uso ferroviario”.

Por:

“3. Zona de Transformación de usos:

Ocupación máxima de suelo. Será de 1/3 de la totalidad de la superficie de los terrenos de RENFE.

Edificabilidad. La edificabilidad máxima permitida será de 1.000 m. por m.²/techo.

Número de viviendas. El número máximo de viviendas será el de 60 viv/ha.

Altura máxima. Pb+3.

Usos incompatibles. El uso principal, una vez aprobado definitivamente el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior que al efecto deberá elaborarse para la Ordenación de los terrenos será el de vivienda.

la calle de La Serna, pasado el Canal de la Presa de San Isidro, en el lado oeste de dicha calle, con un fondo de 30 m., un frente de 35, que en su parte posterior se reduce a 30 m. Pasa a tener ordenanza N.R. (Núcleo Rural).

6.—Cambio de Calificación de Suelo Urbanizable Programado a Suelo Urbano, antes incluido en el Sector La Lastra. Se les otorga el mismo aprovechamiento del Sector, esto es 32 viviendas/Ha. y 0,80 m. de edificabilidad, que se ordenará con estudio de detalle. Estos terrenos setán situados en la Avenida Fernández Ladreda con vuelta a C/ Alcalde Miguel Castaño y su nueva delimitación es la siguiente:

La nueva delimitación parte de la Avda. Fernández Ladreda a 120 m. al oeste de su conexión con el eje de la C/ Alcalde Miguel Castaño. Desde allí se dirige hacia el sur, con inclinación al oeste siguiendo la línea de las construcciones existentes hasta 150 m. y desde este punto hacia el este 110 m. y tras un quiebro de 35 m. al norte continúan en dirección noreste otros 110 metros hasta empalmar con la C/ Alcalde Miguel Castaño en un punto situado 55 m. al sur del eje de la Avenida Fernández Ladreda.

7.—Cambio de Clasificación de Suelo Urbanizable, Programa de Suelo Urbano, antes incluido en el Sector Puente Castro Norte. La nueva delimitación parte de la C/ Simón Arias, a 190 m. al este de su conexión con la C/ Vázquez de Acuña. Desde este punto va hacia el norte, perpendicular a la C/ Simón Arias hasta confluír con la C/ Vázquez de Acuña.

La parcela de la Congregación de Siervas de San José se califica de Residencial Colectivo - Convento. El resto que es una franja de 52 m. de largo recayente a C/ Simón Arias y con fondo de 22 m. en su extremo oeste y 30 m. en su extremo este se califica de Ordenanza de Extensión Especial, EX3.

8.—Se modifican las determinaciones del Polígono 61 que recogía las del antiguo Plan Parcial.

Modificación de Alineaciones.

Se modifica la alineación en las Avenida Quevedo y Avda. Doctor Fleming para adecuarlas a la alineación exterior y ajustarlas a la calle.

Se cubre una nueva vía de 16 m. de ancho en el Interior del Polígono que se inicia en la Avda de Palencia en prolongación a la C/ Sancho el Gordo y que se dirige hacia el norte 95 m. y allí gira perpendicularmente al Paseo de Salamanca en un tramo de 60 m. Queda así definida entre esta vía de nuevo trazado, la Avda. Palencia y el Paseo de Salamanca, y una nueva manzana edificable de uso residencial.

Más al norte hay otras dos manzanas residenciales que dan frente al Paseo de Salamanca en 48 m. y 69 m. respectivamente con una calle entre ambas de 12 m. La primera tiene un fon-

Art. 275.—Reservas de Sistema Complementario de la Red Viaria y Reequipamiento Suelo Urbano.

| Sector | Donde dice | | | Debe decir | | |
|---------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| | Sup. Ha. | Afectaciones | Sup. neta | Sup. Ha. | Afectaciones | Sup. neta |
| La Lastra | 61,97 | 35,46 | 26,51 | 60,55 | 35,46 | 25,09 |
| Puente Castro Norte | 15,05 | 1,05 | 14,00 | 13,72 | 1,05 | 12,67 |
| Cruce de Armunia | 7,79 | 1,68 | 6,11 | 6,03 | 1,68 | 4,35 |
| Total | 508,97 | 72,69 | 431,28 | 504,46 | 77,69 | 426,77 |

Art.—277.—Aprovechamientos por Sectores.

| Sector | Donde dice | | Debe decir | | | |
|---------------------|---------------------|-----------------|----------------------------|---------------------|-----------------|----------------------------|
| | Sup/m. ² | Aprovechamiento | Sup. edif. m. ² | Sup/m. ² | Aprovechamiento | Sup. edif. m. ² |
| La Lastra | 619.700 | 0,50 | 309.850 | 605.565 | 0,50 | 302.783 |
| Puente Castro Norte | 150.536 | 0,50 | 75.268 | 137.234 | 0,50 | 68.617 |
| Cruce de Armunia | 77.900 | 0,50 | 38.950 | 60.383 | 0,50 | 30.192 |

CAMBIOS DE CLASIFICACION DEL SUELO

1.—En Oteruelo de la Valduncina, se amplía la línea de Suelo Urbano, desde el final de la C/ Trinquete, perpendicular a la misma en una longitud de 70 m. Para luego proseguir hacia el sur en paralelo a dicha calle del Trinquete en una longitud de 125 m. hasta volver a conectar con la anterior delimitación de suelo urbano. En todo el borde interior de dicho perímetro se abre una nueva vía de 12 m. de ancho. El resto del suelo ampliado pasa a tener calificación de N.R.

Aumenta la superficie edificable residencial en 1764 m.².

2.—Se amplía la Delimitación del Suelo Urbano en terrenos antes clasificados de Suelo Urbanizable programado.

La ampliación abarca todo un área al sur de la calle Ramón Calabozo, con un fondo variable, desde 14 m. en la Avda. Doctor Fleming hasta 30 m. en su punto central y 24 en su extremo este, cerca de la vía del ferrocarril en la C/ Gómez Salazar.

Se crea una zona verde en este suelo en su zona más oriental; esquina C/ Ramón Calabozo y C/ Gómez de Salazar.

Aumenta el suelo edificable residencial, en 2612 m.² y las zonas verdes en 288 m.².

Aumenta el suelo residencial, en 2612 m.² y las zonas verdes en 288 m.².

3.—Se reclasifica una parte del Sector de Suelo Urbanizable Programado denominado Cruce de Armunia a Suelo Urbano.

La nueva delimitación, incluye las edificaciones ya consolidadas a una distancia de 80 a 100 m. de la carretera y la parcela de la Junta Vecinal de Armunia que pasa a ser urbana, calificada como dotación escolar.

La parcela situada junto a la anterior zona escolar se destina a dotación cívico-social y una pequeña parcela junto a ella se destina a zona verde.

4.—Se cambia la clasificación de suelo de No Urbanizable a Urbano, de unos terrenos del área n.º 21. La nueva delimitación engloba un área de 30 m. al norte de la C/ Peña Santa y es paralela a la misma, continuando en un quiebro hacia el N., para englobar otro área, al norte de la C/ Peña Ubiña que tiene 25 m. de fondo en su extremo oeste y 34 en su extremo este. Todo este área pasa a ser Urbano con ordenanza EX. (Extensión sin patio de manzana) salvo una zona verde en la esquina C/ Peña Santa y C/ Braña Caballo, con 15 m. de frente a la C/ Peña Santa y 30 m. de fondo.

5.—Se cambia la Clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, en

do de 36 m., la segunda un fondo de 44 m.

Al oeste de la primera de ellas se crea una zona verde en el interior del polígono de 32 m. en sentido este-oeste y 42 m. en sentido norte-sur.

Al oeste de la vía de nuevo trazado se sitúa una parcela de equipamiento de forma trapezoidal de 52 m. de larga norte-sur y ancha de 12 m. en su parte sur y 22 en la zona norte.

Se aumenta en otro lado la edificabilidad de la parcela 198 del Polígono, con un incremento de superficie edificable de 14.578 m.².

9.—Se reajusta la calificación de una parte de la parcela situada en el polígono de Cruce de Armunia, a la actual línea de propiedad del Uso Religioso que tiene en el Plan. La calificación de Religioso engloba toda la Iglesia por una línea que parte de la calle División Azul a 15 m. del cruce y con un fondo de 50 m. conecta con el resto de la parcela de equipamiento.

10.—En la manzana situada en la esquina de las calles Avda. Alcalde Miguel Castaño y Avda. José Aguado, el fondo edificable es de 16 m. en toda ella.

11.—En la manzana situada entre las calles de Zamora, Avda. José Aguado y C/ Cristo Rey, el fondo edificable es de 16 m. en toda ella.

12.—La zona de suelo urbano situada en la margen izquierda (oeste) de la carretera de La Serna, en la esquina de la Ronda Interior Urbana (zona norte) pasa a tener calificación EN (Ordenanza de Ensanche sin patio de manzana).

Se crea al interior una zona verde, situada en el centro de la manzana con un frente de 30 m. a la carretera de

La Serna a partir de 35 m. del comienzo de la zona urbana. Su fondo es de 30 m. con una prolongación en su zona oeste de 12 m. de fondo por 10 de ancho.

13.—Las manzanas situadas entre C/ de Perales y la C/ de La Palomera pasan a tener Ordenanza EN4.

La parcela situada en la C/ Marqués de Montealegre, con frente de 14 m. a dicha calle en su lado sur y con comienzo a 12 m. al oeste de su intersección con la C/ Antonio González de Lama, y con un fondo de 30 m., pasa a ser Ordenanza EM4 como su colindante.

14.—La manzana situada entre la C/ San Mateo y la C/ San Juan, queda fuera de la delimitación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua.

También se excluye de dicha delimitación parte de la manzana situada al sur de la anterior, entre las calles General Moscardó y C/ Daoíz con frente a C/ San Juan, y con un fondo de 42 m. en la C/ General Moscardó, y 65 m. la C/ Daoíz. Esta manzana pasa a tener Ordenanza EN3.

15.—Se modifica la delimitación del Ambito del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua en la zona de Santa Ana.

El Ambito del Plan se disminuye quedando excluido el Arrabal de Santa Ana.

La nueva delimitación del Plan Especial en este sector queda como sigue:

Partiendo de la Avda. Alcalde Miguel Castaño, gira hacia el N.E. por la calle López de Fenar hasta la calle Barahona, donde gira en ángulo recto hacia el N.O. por 15 m., desde este punto vuelve a continuar hacia el N.E., paralela

a la C/ López de Fenar por el interior del fondo de las edificaciones recayentes a dicha calle con un fondo naciente de 12 a 22 en la primera manzana hasta la C/ Arquitecto Lázaro y que es constante de 18 m. entre esta calle y C/ Cantareros. Continúa por la C/ Cantareros hacia el N., hasta la Plaza del Caño de Santa Ana. Veinte metros antes de la Plaza de Riaño, continúa en dirección este, 84 m. hasta llegar a una distancia de 11 m. de la C/ Santo Tirso. Tuerce en ángulo recto hacia el norte 51 m., y desde este punto vuelve a girar hacia el este, hasta el eje de la C/ Santo Tirso. Continúa por esta calle y la de Baltasar Gutiérrez hasta la calle Cabeza de Vaca, donde entronca ya con la antigua delimitación.

Todas las manzanas excluidas del Plan Especial pasan a tener calificación de EN4, salvo las tres siguientes, que pasan a tener EN3.

Manzana situada entre la C/ Barahona, C/ Arquitecto Lázaro, C/ López de Fenar y C/ Ponce de Minerva.

Manzana situada entre C/ Arquitecto Lázaro, C/ Cantareros, C/ López de Fenar y C/ Ponce de Minerva.

Programa situado entre C/ Santa Ana, Avda. Bordadores y C/ Santo Tirso.

La Iglesia de Santa Ana conserva el uso religioso y la parcela situada detrás de ella al norte con frente hacia la iglesia de 35 m. y 25 m. de fondo, pasa a ser zona verde.

Se modifica la alineación de la Avenida del Reino de León, prolongándose su alineación en las dos manzanas situadas al sur y a ambos lados de la misma en su conexión con la C/ Rollo de Santa Ana, adquiriendo la citada Avda. del Reino de León una anchura de 30 m. en toda su longitud.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 3 de septiembre próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal.

—Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal declaración ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

| O B R A | Tipo de licitación | Sello provincial | Plazo de ejecución | Clasificación | | |
|--|--------------------|------------------|--------------------|---------------|-------|----------|
| | | | | Meses | Grupo | Subgrupo |
| "Pavimentación de calles en Piedrafita de Babia" | 20.000.000 | 4.000 | Seis | G | 4 | d |
| "Depósito para abastecimiento de agua de La Mata de Bérbula" | 3.940.000 | 788 | Dos | — | — | — |
| "Pavimentación de calles en Alija —5.ª fase—, Navianos —3.ª fase— y en La Nora del Río" | 8.999.999 | 1.800 | Seis | — | — | — |
| "Pavimentación de calles en Bercianos del Real Camino —2.ª fase—" | 8.000.000 | 1.600 | Seis | — | — | — |
| "Pavimentación de calles en Santa María del Río —primera fase—" | 4.000.000 | 800 | Dos | — | — | — |
| "Reparación Casa Consistorial en Lucillo" | 2.826.963 | 565 | Cuatro | — | — | — |

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 14 de agosto de 1987.—El Presidente Alberto Pérez Ruiz.

6275

Núm. 3962—9.750 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Delfín Valladares del Río, para la apertura de un local destinado a taller de reparación de tapicería, en la c/ Isaac Peral, n.º 17, expediente núm. 1.143/87-V.O.

León, 3 de agosto de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6185 Núm. 3963—1.105 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Ente Público de Radiotelevisión Española (R.C.E., S.A.), Repres. don José María Villot y Villot, para la apertura de un local destinado a ofi-

cinas y producción de programas de radio, en la c/ Ordoño II, n.º 28-1.º, de esta ciudad. Expte. 863/87 V. O.

A María Victoria de la Torre Martínez, para la apertura de un local destinado a gimnasio en la c/ Sampiro, n.º 22, de esta ciudad. Expediente n.º 1.037/ 87 V. O.

A Pallarés Automóviles, Sociedad Anónima (Repres. don César Pallarés González), para la apertura de un local destinado a exposición y venta de automóviles, en la Avenida Padre Isla, n.º 19, de esta ciudad. Expediente n.º 213/87

León, 30 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6186 Núm. 3964—1.885 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de agosto de 1987, se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, mediante concurso, de los servicios de portería y limpieza de los Centros Escolares Peñalba, Virgen del Carmen, Navaliegos, San Andrés de La Borreca, Campo de la Cruz, San Antonio y Flores del Sil y de los servicios de limpieza de los Centros de Dehesas Villar de Los Barrios, San Andrés de Montejos, Columbrianos,

Toral de Merayo y parvulario Esther Carrera Mayo, sometiéndose los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales, los expedientes tramitados se hallan de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo se convoca Concurso para la contratación de los mencionados servicios de acuerdo a lo siguiente:

a) Portería y limpieza de los Centros Escolares Peñalba, Virgen del Carmen, Navaliegos, San Andrés de La Borreca, Campo de la Cruz, San Antonio y Flores del Sil:

—Tipo de licitación: Libre.

—Fianza provisional: 5.000 pesetas.

—Plazo de duración del contrato: Un año, prorrogable por otro más si existe acuerdo entre las partes.

b) Limpieza de los Centros Escolares de Dehesas, Villar de los Barrios, San Andrés de Montejos, Columbrianos, Toral de Merayo y parvulario Esther Carrera Mayo:

—Tipo de licitación: Libre.

—Fianza provisional: 5.000 pesetas.

—Plazo de duración del contrato: Un año, prorrogable por otro más si existe acuerdo entre las partes.

Las proposiciones, una por cada oferta y debidamente reintegradas,

se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrán lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el plazo indicado de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 12 de agosto de 1987. El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

6265 Núm. 3965—4.680 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto ordinario, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

| Aumentos | Pesetas |
|--------------|------------|
| Capítulo 2.º | 910.000 |
| Capítulo 3.º | 71.000 |
| Capítulo 4.º | 150.000 |
| Capítulo 6.º | 700.000 |
| Capítulo 7.º | 11.586.285 |

Total aumentos ... 13.417.285

Deducciones:

Superávit del ejercicio anterior ... 13.417.285

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Vega de Espinareda, 30 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6190 Núm. 3966—1.625 ptas.

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la realización de la obra "Urbanización de la calle del Pascón en Vega de Espinareda", y solicitada la devolución de la fianza por el contratista don Higinio García López, se hace público en virtud de las disposiciones legales vigentes, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones en las oficinas municipales, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 3 de agosto de 1987.—El Alcalde (ilegible).

6191 Núm. 3967—1.300 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera

Aprobado por la Junta Vecinal de mi Presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta de pastos que luego se dirán, se anuncia su exposición pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente, y con el alcance previsto en el apartado 2 del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia subasta pública con arreglo al siguiente contenido:

a) Objeto de la subasta: Pastos comunales de Carrizo de la Ribera y Villanueva de Carrizo, administrados por esta Junta Vecinal existente para ambas Entidades, tanto pastos de invierno exclusivamente como pastos durante todo el año, conforme al detalle de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 16 de julio de 1987 que autoriza la adjudicación mediante precio.

b) Tipo de licitación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

c) Duración del aprovechamiento: —Pastos de invierno: Desde 1.º de septiembre de 1987 hasta 9 de marzo de 1988, ambos inclusive.

—Pastos durante todo el año: Un año contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

d) Oficinas y dependencias: El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a una, todos los días laborables.

e) Garantía provisional: 9.000 pesetas equivalentes al 2 % del tipo de licitación.

f) Garantía definitiva: 4 % del importe del remate.

g) Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final.

h) Proposiciones: —Presentación: Estas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, de nueve a trece en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en razón de la urgencia que ha sido expresamente declarada por esta Junta en sesión de 29 de julio de 1987, al amparo de lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

—Apertura de plicas: Esta tendrá lugar al día siguiente de finalizar el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas en el Salón de Sesiones de

la Casa Consistorial de Carrizo de la Ribera.

i) Declaración de capacidad: Los licitadores suscribirán declaración jurada acreditativa de no hallarse afectados por incapacidad o incompatibilidad legal alguna para concurrir a la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en nombre propio (o en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º, de fecha, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos convocada por la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera (León), ofrece por el remate la cantidad de, (en letra).—Lugar, fecha y firma del licitador).

Carrizo de la Ribera, 30 de julio de 1987.—El Presidente (ilegible).

6175 Núm. 3968—6.305 ptas.

Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 128/86, Ejec. 143/86, seguidos a instancia de M.ª Concepción Gutiérrez Fernández contra Emilio Martínez Martínez, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Emilio Martínez Martínez, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

6153